

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

**ACUERDO No. 013**

Por el cual se modifican los Acuerdos 013 del 21 de Marzo de 1995 y 017 del 31 de Mayo de 1995, emanados del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD EL MAGDALENA**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO.**

Que la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación -SNA- para las instituciones de educación superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos, según reza en el artículo 53 de la mencionada ley.

Que la misma Ley 30 en su artículo 55 estableció la autoevaluación institucional como una tarea permanente de las instituciones de educación superior, como parte del proceso de acreditación.

Que la Universidad del Magdalena se acogió voluntariamente al SNA y a los Sistemas Internacionales de Acreditación debidamente reconocidos, según consta en al Artículo 7o del Acuerdo 038 de 1993 (Estatuto General), emanado del Consejo Superior.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, según Acuerdo No 06 de Diciembre de 1995, adoptó las políticas generales del Sistema Nacional de Acreditación

Que la Universidad del Magdalena necesita crear, organizar y poner en marcha su propio sistema de autoevaluación institucional, conforme a las normas expedidas por el CESU y el Comité Nacional de Acreditación.- CNA.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Crear el Sistema de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Magdalena, el cual se fundamentará en

las prescripciones legales establecidas por la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, los acuerdos del CESU, las directrices del CNA y las normas que para ello establezcan los organismos pertinentes de la Universidad.

**ARTICULO 2.** Crear la Oficina de Autoevaluación Institucional y Acreditación, adscrita directamente a la Rectoría de la Universidad, cuya función general será la de dirigir, coordinar y asesorar todo el proceso de acreditación de los Programas Académicos.

**ARTICULO 3.** Crear el cargo de Director General de la Oficina de Autoevaluación Institucional y Acreditación, el cual será designado por el Rector.

**ARTICULO 4.** El Director General de la Oficina es el representante del Rector en el Sistema de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Magdalena, y en dicho sistema es superior jerárquico de los Vicerrectores.

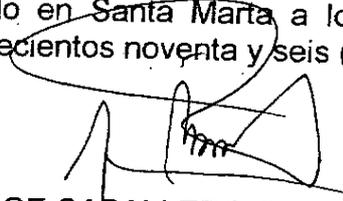
**PARAGRAFO.** Para efectos salariales y prestacionales, el cargo de Director General de la Oficina se asimilará al de Vicerrector.

**ARTICULO 5.** El Rector de la Universidad reglamentará la estructura organizativa del Sistema de Autoevaluación Institucional, las funciones de la Oficina correspondiente y del cargo de Director de la misma.

**ARTICULO 6.** En consecuencia quedan modificados el Acuerdo 013 del 21 de Marzo y el 017 del 31 de Mayo, ambos de 1995 y emanados de este organismo, incorporándoles la oficina y el cargo que por este acto administrativo se crean.

**ARTICULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
JORGE CABALLERO CABALLERO  
Presidente

  
DIANA FERNÁNDEZ DE CASTRO  
Secretaria

las prescripciones legales establecidas por la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, los acuerdos del CESU, las directrices del CNA y las normas que para ello establezcan los organismos pertinentes de la Universidad.

**ARTICULO 2.** Crear la Oficina de Autoevaluación Institucional y Acreditación, adscrita directamente a la Rectoría de la Universidad, cuya función general será la de dirigir, coordinar y asesorar todo el proceso de acreditación de los Programas Académicos.

**ARTICULO 3.** Crear el cargo de Director General de la Oficina de Autoevaluación Institucional y Acreditación, el cual será designado por el Rector.

**ARTICULO 4.** El Director General de la Oficina es el representante del Rector en el Sistema de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Magdalena, y en dicho sistema es superior jerárquico de los Vicerrectores.

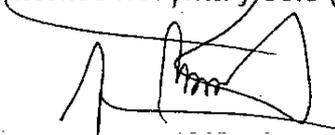
**PARAGRAFO.** Para efectos salariales y prestacionales, el cargo de Director General de la Oficina se asimilará al de Vicerrector.

**ARTICULO 5.** El Rector de la Universidad reglamentará la estructura organizativa del Sistema de Autoevaluación Institucional, las funciones de la Oficina correspondiente y del cargo de Director de la misma.

**ARTICULO 6.** En consecuencia quedan modificados el Acuerdo 013 del 21 de Marzo y el 017 del 31 de Mayo, ambos de 1995 y emanados de este organismo, incorporándoles la oficina y el cargo que por este acto administrativo se crean.

**ARTICULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
JORGE CABALLERO CABALLERO  
Presidente

  
DIANA FERNÁNDEZ DE CASTRO  
Secretaria